# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019-2022

455

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2022-MDM/ALC**

Máncora, 28 de diciembre del 2022.

**VISTO**

**Informe N°552-2022-MDM/UA-OP,** de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; **Memorándum N°5815-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°397-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°394-2022-UAJ-MDM/RMMA,** de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Informe N°625-2022-MDM/GM/TLBR,** de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre pago de Beneficios Sociales a ex servidor; **Proveído de Alcaldía** S/N, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por el Encargado del Pliego autorizando acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en el párrafo segundo estipula que el pago de beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por la ley o por convenio;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N°276, Ley base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 102° que las vacaciones remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose, para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", asimismo en el artículo 104° señala que, el servidor que cesó en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dos partes(...)

Que, dichos contextos, se tiene que las vacaciones truncas se otorgan a los servidores nombrados, así como a funcionarios públicos (alcaldes y funcionarios de gobierno local) que no cumplieron con el récord laboral de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo; conllevándonos a inferir que es viable aprobar el proyecto de liquidación de Beneficios sociales del funcionario Sr. Ángelo Arturo Mogollón Peña, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-219-EF, cuyo monto a liquidar asciende a S/.8,396.12 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 12/100), en el extremo de

453

sus vacaciones truncas por haber ingresado a laboral a la entidad desde 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo, al artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N°552-2022-MDM-UA-OP de fecha 21 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Personal, ha elaborado la liquidación de Beneficios Sociales del Funcionario Sr. ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-219-EF, por el concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas y otros (Es salud 9%) por un monto ascendiente a S/. 8,396.12 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 12/100);

Que, mediante Informe Nº394-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA la AUTORIZACIÓN al titular del pliego para que Secretaria General emita el Acto Resolutivo correspondiente y se RECONOZCA mediante este, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES por compensación de Vacacional y Vacaciones Truncas y otros (Essalud 9%) desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 a favor del funcionario Sr. ANGELO ARTURO MOGOLLÓN PEÑA, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-219-EF, por compensación vacacional y vacaciones truncas y otros (Essalud 9%) por un monto ascendiente a S/ 8.396.12 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100), según el Informe N°552-2022-MDM-UA-OP, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, referente al pago de beneficios sociales;

Que, mediante Informe Nº625-2022-MDM/GM/TLBR; de fecha 28 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía para la autorización Sobre el Pago de Beneficios Sociales;

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 28 de diciembre del 2022, se autoriza al Secretario General la emisión del acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el Art.20º y Art. 6º de la Ley de Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR**, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES POR COMPENSACIÓN DE VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS Y OTROS (ESSALUD 9%), DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 A FAVOR DEL FUNCIONARIO **SR. ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA,** POR UN MONTO ASCENDIENTE A S/. 8,396.12 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a la Oficina de Personal, realizar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**